

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/005/2017

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE LEONCIO GUTIÉRREZ VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "SOFOM INBURSA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 2, 14 fracciones II y III, 21 fracción X, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número 1677 (mil seiscientos setenta y siete) de fecha 17 de junio de 2016, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (13,501) trece mil quinientos uno, libro número trescientos uno (301), pasado ante la fe del Notario Público Provisional número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/005/2017

I.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas y de Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de **“EL ISSEMUM”**, publicado en el periódico oficial **“Gaceta del Gobierno”**, número 50, el día 8 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

I.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como **“DERECHOHABIENTES”** de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de **“EL ISSEMUM”**.

I.7 Que para efectos del presente convenio se entenderá como **“BENEFICIARIOS”** de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de **“EL ISSEMUM”** que hayan contratado al menos un préstamo objeto del presente convenio.

I.8 Que **“EL ISSEMUM”** ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los **“DERECHOHABIENTES”**, por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con **“SOFOM INBURSA”**, para ofrecer préstamos en efectivo a los **“BENEFICIARIOS”**.

I.9 Que mediante sesión ordinaria 05/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de **“EL ISSEMUM”**, recomendó la celebración del presente convenio.

I.10 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, código postal 50080, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE **“SOFOM INBURSA”**

II.1 Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la escritura pública ciento un mil, setecientos trece (101,713) volumen tres mil quinientos noventa y tres (3,593) de fecha 4 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 Que mediante escritura número cuarenta y ocho mil, ciento cincuenta y tres (48,153), de fecha 28 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público 227, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, se realizó la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las que resultó el cambio de denominación social de **“Arrendadora Financiera Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa”**.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/005/2017

II.3 Que el Ciudadano Jorge Leoncio Gutiérrez Valdés, es su apoderado legal en términos del instrumento notarial número diecinueve mil, doscientos sesenta y nueve (19,269), libro quinientos cincuenta y ocho (558) de fecha 17 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

II.4 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para ofrecer los servicios objeto de este convenio, que es otorgar préstamos en efectivo.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 3500, colonia Peña Pobre, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14060.

II.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Juárez norte número 101, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los "DERECHOHABIENTES" los servicios que oferta "SOFOM INBURSA" en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para que "SOFOM INBURSA" otorgue préstamos en efectivo a los "DERECHOHABIENTES", que así lo soliciten.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ISSEMYM": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL ISSEMYM" podrá realizar las acciones siguientes:

a) Considerar a "SOFOM INBURSA", dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/005/2017

b) Realizar visitas a **"SOFOM INBURSA"** para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de **"EL ISSEMYM"**.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "SOFOM INBURSA": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"SOFOM INBURSA"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer préstamos en efectivo con pagos en parcialidades y en condiciones preferenciales para los **DERECHOHABIENTES**, conforme a los lineamientos que le señale **"EL ISSEMYM"** y que **"SOFOM INBURSA"** se obliga a cumplir, siendo los siguientes:

- Tasa de interés mensual del 2.0% IVA incluido y sobre saldos insolutos. (Tasa de interés anual del 24% IVA incluido y sobre saldos insolutos).
- Sin aval, ni garantía.
- Plazo de pagos 12, 24, 36 y 48 meses
- Monto máximo de Crédito en base a antigüedad laboral.

ANTIGÜEDAD LABORAL	MESES DE PRÉSTAMO
1 Año	3 meses de sueldo neto
2 Años	5 meses de sueldo neto
Más de 3 años	9 meses de sueldo neto

- Tope máximo \$300,000

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de **"SOFOM INBURSA"** y aquellos autorizados por **"EL ISSEMYM"** de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con **"EL ISSEMYM"**.

c) Notificar por escrito a **"EL ISSEMYM"** a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga **"SOFOM INBURSA"** al presente convenio a **"EL ISSEMYM"** por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los **"DERECHOHABIENTES"**, la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, en el entendido, que no harán uso de los colores institucionales, ni de los logotipos oficiales de **"EL ISSEMYM"**.

f) Otorgar préstamos en efectivo con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de **"EL ISSEMYM"**,

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/005/2017

que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario "EL ISSEMYM" no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior "SOFOM INBURSA" será la obligada a realizar el cobro directo a los "BENEFICIARIOS" de los servicios proporcionados; asimismo, los descuentos que se apliquen a los "BENEFICIARIOS", no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) "SOFOM INBURSA" otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

h) En caso de fallecimiento de los "BENEFICIARIOS", el crédito que se le haya otorgado por parte de "SOFOM INBURSA", será cancelado y quedará sin efectos para "EL ISSEMYM", no así el beneficio adquirido con la misma.

i) En ningún caso "EL ISSEMYM", será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados y pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga "SOFOM INBURSA", toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los "BENEFICIARIOS" y enterarlas a "SOFOM INBURSA" en los términos y periodos señalados en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente instrumento.

j) "SOFOM INBURSA" no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de préstamos en efectivo la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.

CUARTA.- MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: "SOFOM INBURSA" se compromete a verificar que los "DERECHOHABIENTES", se identifiquen con la credencial de afiliación de "EL ISSEMYM" e identificación oficial y presenten su último comprobante de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de presentar comprobante de domicilio reciente (luz, agua o telefonía fija).

QUINTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS: "SOFOM INBURSA" se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por "EL ISSEMYM", para el cumplimiento de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 29, el día 8 de agosto de 2014, respecto a lo relacionado con el otorgamiento de préstamos en efectivo, con pagos en parcialidades, a través de descuentos vía nómina, en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN: "SOFOM INBURSA" se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice "EL ISSEMYM".

En el supuesto de que "SOFOM INBURSA" desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras instituciones
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/005/2017

públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

SÉPTIMA.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS: "SOFOM INBURSA" se obliga a otorgar a los "DERECHOHABIENTES" que así lo deseen préstamos en efectivo, de acuerdo a las políticas y lineamientos de "SOFOM INBURSA" que tiene establecidos para tal efecto.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES: "SOFOM INBURSA" se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario.

NOVENA.- FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS: "SOFOM INBURSA" asume el compromiso de ofrecer a los "BENEFICIARIOS" que la periodicidad del pago por concepto de préstamos en efectivo sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por "LAS PARTES" en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento.

DÉCIMA.- ACTIVACIÓN DE PAGO Y DESCUENTO: "SOFOM INBURSA" deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA. - DEL TRÁMITE DE PAGO: Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEMYM" a los "BENEFICIARIOS", "SOFOM INBURSA" deberá presentar lo siguiente:

REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por el "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

I. APLICACIÓN DE DESCUENTO VÍA NÓMINA:

I.1 Formato de consentimiento de descuento de nómina de los "BENEFICIARIOS", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "SOFOM INBURSA".

a) Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones) impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "BENEFICIARIOS" según sea el caso:

- Clave de ISSEMYM.
- Nombre.
- Clave CURP.
- Importe del descuento.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/005/2017

➤ Número de descuentos.

II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.1 Comprobantes oficiales de "SOFOM INBURSA" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEMYM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO _____, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL ____AL ____."

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

a) Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal: Avenida Miguel Hidalgo Poniente 600, La Merced, Toluca México, 50080.

b) Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimientos, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

d) Señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de "SOFOM INBURSA" (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: "SOFOM INBURSA" deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que "EL ISSEMYM" efectúe las retenciones vía nómina a los "BENEFICIARIOS" y entregue el importe de las mismas a "SOFOM INBURSA", a más tardar a los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: "EL ISSEMYM" en cumplimiento del Acuerdo número ISSEMYM/1647/016 aprobado por el Consejo Directivo del "EL ISSEMYM", en su sesión ordinaria número 1647, de fecha 22 de marzo 2010, tiene a bien autorizar la exención de pago del 3% por concepto de gastos de administración a las empresas que realicen préstamos personales a servidores públicos y pensionados del Instituto, siempre y cuando se obliguen mediante convenio, a cobrar una tasa de interés preferencial mensual igual o menor al 2% IVA incluido sobre saldos insolutos respecto del otorgamiento de préstamos en INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/005/2017

efectivo que realice a los "BENEFICIARIOS", por lo cual "SOFOM INBURSA" queda exento de dicho pago.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: "SOFOM INBURSA" acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México; según corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN: "EL ISSEMYM", podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 29, el día 8 de agosto del 2014.

b) Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "BENEFICIARIOS", con respecto a los servicios proporcionados por "SOFOM INBURSA".

c) Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "SOFOM INBURSA".

Sin embargo, "EL ISSEMYM" se obliga a seguir realizando las retenciones vía nómina de los montos que corresponden a los "BENEFICIARIOS" y entregarlos a "SOFOM INBURSA" en la fecha señalada en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, hasta el último pago convenido por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del día 12 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

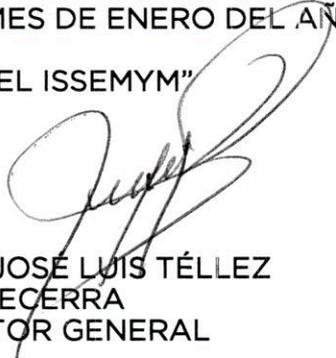
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/005/2017

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEMUM"



MED. ESP. JOSÉ LUIS TÉLLEZ
BECERRA
DIRECTOR GENERAL

POR "SOFOM INBURSA"



C. JORGE LEONCIO GUTIÉRREZ
VALDÉS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



L. EN A. H. Y T. MARÍA CAROLINA GÓMEZ OTERO AGUIRRE
COORDINADORA DE PRESTACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



M. EN H. P. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

9



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/005/2017


L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN


L. EN D. MAYRA GRANADOS VILLEDA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/005/2017, celebrado entre el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS y SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, el día 12 de enero de 2017.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS